



 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EDGAR GERMAN MORENO BARBOSA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR” Y, POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFA. TERESA DIAZ PANTOJA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JAIME VARGAS RENTERÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LIC. EVERARDO DIAZ CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL PRESTADOR” que:

- a) Que tiene capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- b) Cuenta con la organización, experiencia y capital necesarios para la prestación del servicio que se menciona más adelante y que se pacta como objeto del presente contrato.
- c) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MOBE780610598.
- d) Tiene su domicilio en: calle Juan A. de la Fuente número 1075 mil setenta y cinco, de la colonia La Normal, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44260.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante que:

- a) Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones 1, 11 y XI, 52 fracción 11, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- d) Que se encuentra constituida conforme a las Leyes Mexicanas y bajo la denominación de MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO, lo cual, acredita con decreto de Gobierno del Estado de Jalisco, debidamente inscrito, y cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MMP85010112A.



- e) Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calle Javier Mina 101, La Manzanilla de la Paz, C.P. 49640, La Manzanilla de La Paz, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que ambas partes convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" la Prestación de Servicios Profesionales consistentes en el diseño de una marca de identidad del Gobierno Municipal que incluye Diseño de Logotipos, aplicaciones diversas (como sellos municipales, acta cabildo, hojas membretadas, tarjetas de presentación, formato nombramientos, entre otras); de igual forma la realización de Servicios de Publicidad y Asesoría en Imagen a través de Redes Sociales durante la administración pública municipal 2015-2018, que consista en diseño de imágenes y aplicación de estrategias diversas para difundir las acciones de Gobierno a través de la Red Social Facebook.

Las partes acuerdan que cualquier servicio o tarea que se encuentre fuera del objeto o alcance del presente proyecto, que se solicite a "EL PRESTADOR" por "EL MUNICIPIO", será considerado como un servicio adicional, por lo que su prestación y costo deberá de ser negociado con "EL PRESTADOR"; una vez acordado entre las partes el servicio adicional lo adjuntarán al presente contrato y pasará a formar parte del mismo

Ambas partes convienen en que "EL PRESTADOR" podrá prestar el servicio objeto del presente contrato contratando al personal que se asigne a la prestación del servicio de manera directa o por medio de cualquiera de sus filiales y/o subsidiarias, según lo considere conveniente, quedando "EL PRESTADOR" como el único responsable ante "EL MUNICIPIO" de que dichas filiales o subsidiarias, cumplan con las obligaciones objeto de éste contrato además de las obligaciones laborales y fiscales que se deriven del presente contrato y sacándolo a salvo y en paz en caso de que estas subsidiarias, filiales, entre otros demanden, presenten queja en contra de "EL MUNICIPIO".

Para efecto de lo anterior, ambas partes convienen el fijar un enlace institucional por cada una de las partes para poder coordinar las tareas derivadas del presente contrato.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Por los servicios pactados en el presente contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad de:

1. **\$14,000 (catorce mil pesos 00/100 M.N.)** más el monto que por concepto de Impuesto al Valor Agregado resultante con base a las leyes fiscales vigentes, por los servicios de Asesoría para la Creación de la Marca de identidad del Gobierno Municipal y DIF Municipal.



2. **\$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.)** mensuales por los Servicios de Publicidad y Asesoría en Imagen a través de Redes Sociales (Facebook) a más el monto que por concepto de Impuesto al Valor Agregado resultante con base a las leyes fiscales vigentes, durante los 36 meses de duración de la administración pública municipal 2015-2018.

Lo cual deberá de ser pagado de la siguiente manera.

- I. **PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.**- El cual corresponderá a \$14,000 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) pesos más el I.V.A., por concepto de Asesoría en la Creación de la Marca de identidad del Gobierno y el cual será pagado a **"EL PRESTADOR"** al momento de entrega de los archivos digitales correspondientes.
- II. **PAGO MENSUALES.**- El cual corresponderá a \$6,400 (seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) pesos más el I.V.A., por concepto de Servicios de Publicidad y Asesoría en Imagen a través de Redes Sociales (Facebook).

El pago tendrá que realizarse vía cheque o través de transferencia a cuenta de banco (BANAMEX): Sucursal: 922 Cuenta: 88577 CLABE: 0023 2009 2200 8857 79.

Para efecto del párrafo anterior, **"EL PRESTADOR"** se obliga a generar y entregar la factura correspondiente a revisión a **"EL MUNICIPIO"** cinco días antes de la fecha de pago, debiendo ésta cumplir con todos los requisitos fiscales.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de realizar los pagos correspondientes en función de la Suficiencia Presupuestal, quedando obligado a liquidar la totalidad de los servicios contratados a más tardar el último día de la administración 2015-2018, sin que los retrasos en los pagos de los servicios conlleven a un pago de intereses a favor de **"EL PRESTADOR"**.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Contrato tendrá una vigencia de 3 años contados a partir del 01 de octubre de 2015, finalizando el 30 de septiembre de 2018.

Ambas partes están facultadas para dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, únicamente bastará que notifique por escrito a su contraparte con 15 quince días naturales previos a la fecha en que pretenda darse por concluido.

En los casos de incumplimiento al contrato por cualquiera de las partes, la parte afectada dará aviso por escrito del incumplimiento a los acuerdos contenidos en este contrato, con el objeto de que la parte que incumple los subsane dentro de un plazo no mayor a 10 diez días naturales, contados a partir de la fecha de notificación correspondiente. Si transcurrido este periodo no se ha subsanado el incumplimiento o no se encuentra en proceso de cumplimiento, se tendrá por terminado el presente contrato sin responsabilidad para la parte afectada y sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ejercerse, surtiendo efectos la rescisión del contrato de forma inmediata.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a. Pagar el precio estipulado por la prestación de los servicios en forma oportuna. En caso de no existir suficiencia presupuestal para realizar el pago de manera oportuna, se dará aviso a "EL PRESTADOR" para reconvenir un nuevo plazo; si no se llegará a cumplir los nuevos plazos de facturación, "EL PRESTADOR" podrá suspender el servicio hasta que se regularice el pago del mismo, sin responsabilidad alguna.
- b. En caso de que para el cumplimiento de alguna obligación por parte de "EL PRESTADOR" se requiera el aviso previo, herramientas de trabajo o información previa de "EL MUNICIPIO", éste deberá dar el aviso o proporcionar la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles previos para que dicho aviso o información pueda operar en los términos del presente contrato, de lo contrario, las consecuencias de entregar dicho aviso o información fuera de tiempo serán sólo por cuenta y riesgo de "EL MUNICIPIO".

QUINTA. RELACIONES LABORALES. Las actividades que desarrollará "EL PRESTADOR" a favor de "EL MUNICIPIO" en el desempeño de sus servicios conforme a este Contrato, no implicarán subordinación laboral de ningún tipo entre "EL PRESTADOR" y "EL MUNICIPIO", ni entre el personal de "EL PRESTADOR" y "EL MUNICIPIO". En tal virtud, "EL PRESTADOR" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" por cualquier reclamación o procedimiento de carácter laboral o de seguridad social que se iniciara por cualquier empleado de "EL PRESTADOR", debiendo resarcirle de los gastos o costos en que "EL MUNICIPIO" incurra con motivo de cualesquiera reclamaciones o procedimientos iniciados en contra de "EL MUNICIPIO", incluyendo costos y gastos de abogados.

SEXTA. DATOS PERSONALES. "EL PRESTADOR" se compromete en todo momento a dar cumplimiento a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y establecer medidas de seguridad suficientes que garanticen la privacidad y autodeterminación informativa de los titulares de los datos personales proporcionados por los trabajadores, así como su resguardo y confidencialidad.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a mantener y guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información y documentación que le sea transmitida o entregada en cualquier forma (oral, escrita, en formato electrónico, etc.) por "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, información que será considerada en todo momento como confidencial, por lo que de ninguna forma podrá "EL PRESTADOR" divulgar la Información Confidencial a la cual pueda tener acceso o que reciba de "EL MUNICIPIO" sin el previo consentimiento por escrito de éste, por lo que no podrá ser utilizada por "EL PRESTADOR" para fines distintos a los específicamente señalados en el presente Contrato o en su beneficio directo o de terceros.



En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula por parte de **"EL PRESTADOR"**, éste estará sujeto a la responsabilidad en relación con todas y cualquiera de los daños causados, quedando obligado a indemnizar a **"EL MUNICIPIO"** en los términos previstos por la ley aplicable.

La Información Confidencial que se proporcione a **"EL PRESTADOR"** o que se desarrolle durante la vigencia del presente Contrato será propiedad exclusiva y para uso de **"EL MUNICIPIO"**, y no deberá ser utilizada por ninguna otra persona sin previa autorización escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- DOMICILIOS.- Las Partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente Contrato deberá ser en forma escrita y podrá hacerse a través de entrega personal, mensajería privada, correo certificado, correo electrónico o fax, siempre que dichas notificaciones: (i) sean dirigidas al domicilio, correo electrónico o número de fax de la parte correspondiente y (ii) conste fehacientemente la entrega de la notificación.

"EL MUNICIPIO".- Calle Javier Mina 101, La Manzanilla de la Paz, Jalisco, C.P. 49640.

"EL PRESTADOR".- Calle Ermita, 1493, Colonia Chapalita Sur, del Municipio de Zapopan, Jalisco, CP. 45046. Email: emoreno@gpccconsultores.com. Tel. (33)31221936.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio o número de tel. y/o email al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, mediante simple aviso por escrito, enviado al domicilio, tel. y/o email de la otra, con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio, tel. o email, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio o número de tel. registrado, surtirá plenos efectos.

NOVENA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Ambas partes acuerdan que, cualquier modificación a lo establecido en el presente contrato se harán constar por escrito, mismo que deberá ser firmado de conformidad por ambas partes, por lo tanto, cualquier variación en el cumplimiento de este contrato no deberá entenderse como novación si no cumple con los requisitos consignados en esta cláusula.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Ambas partes están de acuerdo en que, para todo lo no previsto en el presente contrato, se apliquen las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Estado de Jalisco, en todo aquello que no se oponga a lo expresamente pactado en este documento. Para el caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Zapopan, Jalisco, renunciando al efecto a la jurisdicción que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Leído que fue por las partes y debidamente enteradas de todas y cada una de las cláusulas del contenido del presente contrato y de su alcance jurídico, firman de conformidad por duplicado, reconociendo las firmas que calzan el presente como las que utilizan para todos los actos legales, en el municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, a los 5 cinco días del mes de octubre de 2015 dos mil quince.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ JALISCO.

PROFA. TERESA DÍAZ PANTOJA

SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ JALISCO.

C. JAIME VARGAS RENTERIA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ JALISCO.

LIC. EVERARDO DÍAZ CARDENAS

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ JALISCO.



POR EL "EL PRESTADOR"

EDGAR GERMÁN MORENO BARBOSA